

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez entre la Il. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde, Don **RICARDO OLEA CELSI**, RUT N° 04.733.943-K, domiciliado en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y en la otra Don **DIOMEDEZ EDISON BARRIA BURGOS**, RUT 3.814.441-3, domiciliado en calle Puerto Varas N° 1248, Punta Arenas, en adelante "Jefe de Obra", se suscribe el presente Contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

- ARTICULO 1:** Que la Ilustre Municipalidad de Primavera, mediante el Decreto Municipal N° 816 de fecha 11 de diciembre de 2010, aprueba la ejecución por Administración Directa del Municipio los Proyectos PMU denominados:
- ❖ Mejoramiento Multicancha y Plaza de Juegos Sector Plan Austral, Cerro Sombrero, Comuna de Primavera.
 - ❖ Mejoramiento Edificio Municipal Comuna de Primavera.
- ARTICULO 2:** La Ilustre Municipalidad de Primavera contrata a don Diomedez Edison Barria Burgos Jefe de Obra para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de Edificio Municipal" de la Comuna de Primavera.
- ARTICULO 3:** "El Jefe de obra" deberá aportar el equipo y las herramientas necesarias para la ejecución de la misma, entre otras: betonera, placa compactadora, vibrador de hormigón, "La Municipalidad" aportará las brochas y rodillos.
- ARTICULO 4:** "La municipalidad" no será responsable por el deterioro de los equipos y herramientas, cuya responsabilidad corresponderá al "Jefe de Obra".
- ARTICULO 5:** El Jefe de Obra percibirá la suma de \$1.780.000.- (un millón setecientos ochenta mil pesos), incluido el 10% de retención legal, cuyo valor será cancelado al momento de la recepción de la obra.
- ARTICULO 6:** La duración del presente contrato será desde el día 18 de enero hasta el 26 de febrero de 2010.
- ARTICULO 7:** Al Jefe de Obra se le otorgará Alojamiento y Alimentación, con cargo al Proyecto "Mejoramiento de Edificio Municipal de la Comuna de Primavera".
- ARTICULO 8:** El financiamiento de los servicios contratados será con cargo a los Fondos del Proyecto Programa Mejoramiento Urbano-Equipamiento Comunal, Presupuesto Municipal 2010 imputado al Subtítulo 215-31-002-005 "Mejoramiento Edificio Municipal Comuna de Primavera".

ARTICULO 9: El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del Prestador de servicios.

ARTICULO 10: La autoridad del Señor Alcalde emana de El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de Diciembre de 2008, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

ARTICULO 11: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ARTICULO 12: El presente Contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Prestador de Servicios en este acto a su entera satisfacción.


.....
DIOMEDEZ EDISON BARRIA


RICARDO OLEA CELSI
Alcalde